



~~ORDENANZA N°~~ 12130

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1: Créase el Registro Municipal de Residencias Universitarias de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.

Art. 2: Se entenderá por residencia universitaria a los efectos de la presente Ordenanza a toda unidad habitacional de alquiler a estudiantes universitarios o terciarios con espacios comunes de convivencia, con o sin régimen de pensión.

Art. 3: El Registro establecido en el artículo 1º deberá contar con los siguientes datos mínimos:

- a) Nombre y apellido del/los responsables de la institución.
- b) Nombre o identificación del establecimiento.
- c) Fecha de certificación de habilitación municipal correspondiente.
- d) Ubicación del domicilio.
- e) Características y servicios que brinda u ofrece el establecimiento.

Art. 4: La omisión o incumplimiento de los requisitos enunciados en el artículo precedente serán causales de rechazo de la inscripción en el Registro.

Art. 5: Los establecimientos existentes a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza deberán ajustarse a sus disposiciones en el término de noventa (90) días.

Vencido el plazo referido sin que los establecimientos cumplimenten la normativa, se aplicarán las sanciones correspondientes.



~~ORDENANZA~~ Nº 12130

Art. 6: En todos los establecimientos alcanzados por la presente, se deberá exhibir el correspondiente certificado de habilitación y la constancia de inscripción en el Registro Municipal de Residencias Universitarias de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.

Art. 7: El Departamento Ejecutivo Municipal mantendrá actualizado el Registro creado en el artículo 1º y publicará en la página web oficial el Registro Municipal de Residencias Universitarias de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.

Art. 8: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio de información referida a los establecimientos alcanzados por la presente, con instituciones de nivel superior (universidades e institutos terciarios) a los fines de que sean divulgados entre el alumnado.

Art. 9: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

SALA DE SESIONES, 02 de octubre de 2014.-

Presidente: Sr. Leonardo Javier Simoniello

Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas

Expte.CO-0062010612315 (HCM)adj.CO-0062010714494 (PPC)-

2014 – AÑO DEL VIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL ARGENTINA DE 1994

Concejo Municipal de Santa Fe - Salta 2943 - 3000 Santa Fe - Teléfono: 0342 4571800